BAJA TEMPORAL POR PERIODO ESCOLAR

La baja temporal por periodo escolar permite cancelar la inscripción al mismo (Art. 37 del Estatuto de los Alumnos 2008).

Pasos

1. Debe solicitarse mediante un escrito al Secretario de la Facultad o al titular de la entidad académica de adscripción a través del Secretario, durante los primeros quince días naturales de iniciado el período escolar.
2. Pagar los derechos arancelarios, que por este trámite escolar determina la Secretaria de Administración y Finanzas, consulta el monto del arancel en: **http://colaboracion.uv.mx/rept/files/2016/02/037/Tabulador-Cuotas-2016.pdf**

Consideraciones Importantes.

1. Sólo procede a partir del segundo período escolar.
2. Puede solicitarse hasta por dos ocasiones, consecutivas o no, previa justificación y mediante la autorización del Secretario de la Facultad o titular de la entidad académica. El tiempo que dure la ausencia del alumno no contará, siempre que no rebase el tiempo máximo de permanencia.
3. No podrá exceder más de dos períodos escolares Transcurridos éstos el alumno causará baja definitiva.